

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

NÚMERO CONTR 2025 519730	TIPO CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 106.594,77 €	IVA 22.384,90 €
EN LETRA (IVA excluido) CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 213.189,54 €	EN LETRA (IVA excluido) DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: NO Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: SI, por un período máximo de DOCE meses.	
OBJETO SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.	
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 156 a 158 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025 se dictó Resolución por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO_CONTR 2025 519730, disponiendo la apertura del procedimiento abierto, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de la ejecución del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la contratación de los citados servicios.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 08:54:24	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws1FRr682F19Zqktf4UMWJ1ume	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Mediante la citada resolución de 30 de septiembre de 2025, también se convocó licitación para la contratación de los servicios, publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía con fechas 30 de septiembre de 2025 y 14 de octubre de 2025.

El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 15 de octubre a las 18:00 horas, siendo ampliado hasta el día 21 de octubre de 2025 a las 18:00 horas.

TERCERO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- CONTRATAS SERVILIM, SL..
- LIMPIEZAS MANHEGAS BECQUER, S.L.
- COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L.
- ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA
- DISWORK, S.L.
- UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.
- CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.
- BCN SERVICIOS DE LIMPIEZA
- SERVICIOS OSGA, S.L
- ALTASO 2000, SL
- SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.

CUARTO.- Con fecha 22 de octubre de 2025 se reunió la mesa de contratación para realizar la apertura y calificación de la documentación contenida en sobre electrónico N° 1 “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS” presentada por los licitadores.

Una vez comprobada y valorada la documentación relativa a los requisitos previos, la mesa de contratación acordó ADMITIR a la licitación, por haber presentado correctamente toda la documentación, a las siguientes entidades participantes:

- ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA
- UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.

En cuánto al resto de empresas participantes, se acuerda requerir aclaración de requisitos previos, respecto de las entidades:

- ALTASO 2000 S.L.
- BCN SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L.
- COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L.
- CONTRATAS SERVILIM, SL.
- CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.
- DISWORK, S.L.
- LIMPIEZAS MANHEGAS BECQUER, S.L.
- SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.
- SERVICIOS OSGA, SL.

A la vista de la documentación incorporada en el SOBRE ELECTRÓNICO N°1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”, presentada por algunas de las licitadoras a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, se les ha requerido aclaración, al haberse advertido, diversas cuestiones en relación a la cumplimentación de

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 08:54:24	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws1FRr682F19Zqktf4UMWJ1ume	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diferentes apartados de la Parte II del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), así como el carácter de las entidades de tipo Iniciativa “Económica” o el ámbito geográfico de su actuación.

A la vista de lo anterior, a fin de aclarar estas contradicciones, con fecha 29 de octubre de 2025 se ha requerido a las referidas licitadoras, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, aclaraciones a las cuestiones anteriormente señaladas y, en el caso de estar constituidas como Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, presenten copia electrónica de la documentación acreditativa de la inscripción en el registro oficial correspondiente, siendo la fecha límite de presentación de la misma el día 31 de octubre a las 15:00 horas.

Finalizado el plazo conferido, el 31 de octubre de 2025 a las 15:00 horas, se comprueba que han presentado documentación requerida las licitadoras SERVICIOS OSGA, S.L. DISWORK, S.L. y BCN SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L.

QUINTO.- En fecha 7 de noviembre de 2025 se reúne en segunda sesión la mesa de contratación para la valoración en trámite de aclaración del SOBRE ELECTRÓNICO N° 1”.

Se comprueba la documentación presentada por parte de la licitadora SERVICIOS OSGA, SL que ha presentado declaración responsable en la que manifiesta que “No concurren a la licitación otras empresas del grupo”, procediéndose a rectificar el DRU en el apartado correspondiente.

BCN SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L., por su parte, ha presentado escrito de renuncia a la licitación al no ser Centro Especial de Empleo ni una Empresa de Inserción, por lo que no cumpliría con los requisitos exigidos para participar en un contrato de carácter reservado.

En relación a la documentación aclaratoria presentada por la licitadora DISWORK, S.L. respecto de su condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, se comprueba por la mesa que no queda acreditada la condición de “iniciativa social” al no constar inscrita en los Listados del Registro de CEE clasificados de fechas 1 de octubre y 1 de noviembre de 2025 de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/empleo/mejora-empleo/centros-especiales.html>) como una entidad de Iniciativa Social ni haber presentado la licitadora copia electrónica de la documentación acreditativa de la inscripción en el registro oficial correspondiente.

Una vez comprobada y valorada la documentación relativa a los REQUISITOS PREVIOS, la mesa de contratación ACUERDA:

- ADMITIR a la licitación, por presentar correctamente toda la documentación, las siguientes entidades participantes:

- ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA
- UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.
- SERVICIOS OSGA, SL.

- EXCLUIR del procedimiento a las siguientes entidades, al comprobarse la ausencia de aclaración en el plazo conferido:

- ALTASO 2000 S.L.
- COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L.
- CONTRATAS SERVILIM, SL.
- CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 08:54:24	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGws1FRr682F19Zqktf4UMWJ1ume	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- LIMPIEZAS MANHEGAS BECQUER, S.L.
- SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.

- EXCLUIR a BCN SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L., al renunciar expresamente esta a la licitación, y comprobándose por la mesa que no cumple con los requisitos exigidos para participar en contratos de carácter reservado.

Por otra parte, a la vista de documentación presentada por la licitadora DISWORK, SL en relación a la inscripción en el Registro Oficial de Centros de Empleo de Iniciativa Social, se acuerda analizar con más detalle en relación con lo dispuesto en la Orden de 27 de noviembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se desarrolla el procedimiento de calificación, inscripción, modificación de datos registrales y descalificación de los centros especiales de empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

SEXTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2025 se reúne la mesa de contratación, en tercera sesión, en relación al trámite de aclaración sobre la condición de CEE de Iniciativa Social de la licitadora DISWORK SL, de la que se valoró y comprobó por la Mesa que no ha presentado documentación relativa a la calificación de Centro Especial de Empleo de “Iniciativa Social” y su inscripción en el Registro Andaluz de Centros Especial de Empleo. La licitadora aparece inscrita en el Listado de dicho Registro publicados de fechas 1 de octubre y 1 de noviembre como entidad de “Iniciativa Económica”, y no de “Iniciativa Social”.

El procedimiento de clasificación e inscripción de los centros especiales de empleo en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo, se regula por la Orden de 27 de noviembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se desarrolla el procedimiento de calificación, inscripción, modificación de datos registrales y descalificación de los centros especiales de empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

En relación a lo anterior, se constata que DISWORK SL, no cumpliría con los requisitos establecidos en el apartado CUARTA.1) de la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la Reserva del 5% en la Contratación Administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Entidades Instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción de fecha 19 de febrero de 2024 referida a entidades que pueden ser adjudicatarias de contratos reservados, al no haberse acreditado la condición de “iniciativa social” con la documentación presentada por la licitadora.

Por todo lo anterior, se acuerda por la Mesa EXCLUIR del procedimiento a la licitadora DISWORK SL, al no acreditar que cumple con la condición de CEE de Iniciativa Social.

En el mismo acto se procede a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Sobre electrónico nº 3) de las licitadoras admitidas, apreciándose por la Mesa de Contratación que únicamente la oferta presentada por la entidad SERVICIOS OSGA, S.L. incluye valores anormalmente bajos según los criterios formulados en el Anexo I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente, ya que se cumple SIMULTANEAMENTE las dos condiciones previstas respecto de la oferta económica y respecto a la aplicación de fórmulas distintas a la proposición económica.

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de noviembre de 2025 se dio trámite de audiencia a la referida entidad licitadora, requiriéndole para que justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 08:54:24	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws1FRr682F19Zqktf4UMWJ1ume	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO.- Con fecha 25 de noviembre de 2025, dentro del plazo conferido, SERVICIOS OSGA, S.L, presenta la documentación requerida para la justificación de la valoración de su oferta, haciéndose entrega de la misma al responsable técnico para elaboración del informe de valoración de la oferta presuntamente anormal.

NOVENO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía traslada a esta Agencia el escrito de interposición de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la licitadora DISWORK SL, de fecha 5 de diciembre, contra su exclusión en el procedimiento de licitación del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. En el mismo se solicita la suspensión del procedimiento de contratación hasta resolución del referido recurso.

Con fecha 12 de diciembre de 2025 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía adoptó la Resolución de Medida Cautelar 174/2025, en relación a la solicitud de medida cautelar formulada por la entidad DISWORK S.L., en su escrito de recurso especial en materia de contratación contra su exclusión del procedimiento de licitación del presente contrato, procediéndose a publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, en la misma fecha.

DÉCIMO.- En fecha 7 de enero de 2026, se notifica por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que con fecha 26 de diciembre de 2025, se ha dictado la Resolución 763/2025, por la que se DESESTIMA el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad DISWORK S.L. contra su exclusión, acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento, mediante Resolución MC 174/2025, procediéndose a publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 8 de enero de 2026.

UNDÉCIMO.- Habiéndose levantado la suspensión del procedimiento, y una vez reanudado los trámites previos a la adjudicación del presente contrato, con fecha 5 de febrero de 2026 se emite informe por la responsable del contrato para elaboración del informe de valoración de la oferta presuntamente anormal, concluyendo que la empresa SERVICIOS OSGA, S.L. presenta justificación de la viabilidad del proyecto de manera conjunta, donde expone su capacidad como empresa para afrontar el contrato basándose, fundamentalmente, en las economías de escala que les reporta la pertenencia al GRUPO OSGA y a las importantes bonificaciones y por ser un Centro Especial de Empleo de iniciativa social, puede beneficiarse de importantes bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social y subvenciones por la contratación de personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, lo que les ayuda a reducir sustancialmente los costes asociados, proporcionándoles la capacidad de optimización de los recursos de que disponen.

Así mismo, basándose en las resoluciones 1013/2015, 884/2018 y 0530/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en cuanto a la admisibilidad de dichas bonificaciones y subvenciones en el ámbito de los CEE, el informe expone que en dichas resoluciones se justifica la inclusión en las ofertas de las bonificaciones y subvenciones salariales en un CEE siendo legalmente admisibles como parte de la justificación económica, aun cuando su percepción dependa de su concesión futura, siempre que su eventual minoración o supresión se asuma dentro del principio de riesgo y ventura profesional.

En este sentido, el informe concluye que la incorporación de bonificaciones y subvenciones en la planificación de costes de un CEE es jurídicamente aceptable, siempre que se cumpla con los requisitos de justificación razonable, documentación normativa y gestión de riesgos empresariales.

No obstante lo anterior, con fecha de 29 de enero de 2026 se le requiere a SERVICIOS OSGA, S.L., por parte de esta Agencia, aclaración respecto al incremento del número de horas del nuevo contrato, en relación al contrato vigente (25 horas), ya que está contemplado como un nuevo perfil denominado "Ampliación del servicio" con la categoría "Limpiador". En respuesta a este requerimiento con fecha de 30 de enero de 2026, SERVICIOS OSGA, S.L. presenta aclaración a este respecto, especificando que dicho incremento de horas está contemplado distribuyendo

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 08:54:24	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws1FRr682F19Zqktf4UMWJ1ume	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

equitativamente este incremento de 25 horas entre el personal a subrogar que actualmente presta sus servicios en esta Agencia.

A la vista de lo anterior, habiéndose remitido el informe a los miembros de la mesa de contratación para su consideración, se ha acordado por los mismos aceptar la justificación presentada en relación a su oferta.

DUODÉCIMO.- Una vez vistas las ofertas presentadas y realizada la clasificación, tras las deliberaciones pertinentes y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.10 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a entidad SERVICIOS OSGA, SL, con NIF B26384560 por ser la oferta clasificada en primer lugar, y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 5 de febrero de 2026 se dicta Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede a realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar es la empresa SERVICIOS OSGA, SL, por ser la oferta más ventajosa.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 5 de febrero de 2026, se requirió a la entidad SERVICIOS OSGA, SL, para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona en la cláusula 10.11 del citado pliego.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 18 de febrero de 2026.

DECIMOQUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 19 de febrero de 2026 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por SERVICIOS OSGA, SL, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la licitadora debe subsanar determinada documentación acreditativa relativa a:

- Declaración Responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la posible prórroga que se realice.

Con fecha 19 de febrero de 2026 se requiere a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de un día hábil, desde la recepción del requerimiento, presente la documentación relativa a la subsanación, teniendo entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 08:54:24	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws1FRr682F19Zqktf4UMWJ1ume	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOSEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró sesión virtual de la mesa de contratación con fecha 20 de febrero de 2026 para proceder a la calificación de dicha documentación presentada por SERVICIOS OSGA, SL, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad SERVICIOS OSGA, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

QUINTO.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 1 que *“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”.*

El apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone que *“El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de*

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 08:54:24	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws1FRr682F19Zqktf4UMWJ1ume	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto. La supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden a la persona responsable del contrato, que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones [...]"

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CONTR 2025 519730, a la entidad SERVICIOS OSGA, SL, con NIF B26384560 y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete a:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (74.175,29 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (15.576,81 €).
2. A suministrar, instalar y mantener bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.
3. A incluir una bolsa de 200 horas de libre disposición durante la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Designar a D^ª. Gracia González López, Jefa del Área de Organización y Personas, como responsable del contrato mencionado.

TERCERO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 08:54:24	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws1FRr682F19Zqktf4UMWJ1ume	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Silvia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/02/2026 08:54:24	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws1FRr682F19Zqktf4UMWJ1ume	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	